ESTUDIO PREVIO	
El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, y el Capítulo III, numeral 1.1. de la Resolución 134 del 31 de diciembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATVA Y FINANCIERA.
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE:	EDGAR MAURICIO TORO PEREZ
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BASICO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
PRESUPUESTO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.
CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL:	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.1 de la Resolución 134 de 2014)

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (...)*". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio Público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los servicios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley.

La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso...*" En desarrollo de lo anterior, la Ley ibídem, en el numeral 6° del artículo 195, que las empresas sociales de salud, "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", es decir, las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad Pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que la Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual*" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, que *"Las Empresas Sociales del Estado expedirán el Manual de Contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como*

las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídica, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es la entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca y en los Puestos de Salud de Puerto Libre y Colorados, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

La E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental prestadora de servicios de salud de primer nivel de baja complejidad y, como tal le compete prestar los servicios acordes con su nivel debiendo estar habilitado para ello siguiendo los procedimientos, guías y protocolos establecidos para cumplirlos acorde con las disposiciones legales aplicables. En aras de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos, que se ajusten a las necesidades de la Institución.

La E.S.E., como entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad, debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 134 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024 y el Manual de Contratación adoptado por la Gerente, mediante Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 141 de 2024.

La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 035 de 2014 y demás normativa concordantes y vigentes, la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Adicionalmente en el manual de Contratación se designa competencia para contratar al Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Puerto Salgar, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

En la presentación de este estudio queda evidenciada dicha necesidad, y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de salud y prevenir las fallas que comprometan la seguridad de los pacientes y asegurar el uso eficiente de los recursos. por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento.

La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, requiere contratar el servicio de MANTENIMIENTO tanto preventivo como correctivo, para el transporte asistencial básico, esta necesidad surge debido a la naturaleza de los servicios de transporte de las ambulancias, los culés deben estar disponibles y en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, estructurales en todo momento para garantizar una atención oportuna y segura a los pacientes.

Que para dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario para la presente vigencia y garantizar la prestación del servicio de transporte asistencial básico de manera oportuna y con seguridad, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo para las ambulancias de propiedad de la ESE, que incluye, mano de obra y mantenimiento.

La finalizada de esta contratación es garantizar la disponibilidad permanente y el óptimo funcionamiento de las ambulancias del hospital, a través de mantenimiento integral que permita prevenir averías, corregir fallos de forma oportuna y extender la vida útil de los vehículos, reduciendo el tiempo de inactividad de los vehículos por fallas mecánicas.

Que la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, dispone de los siguientes vehículos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo para dar cumplimiento al Plan Anual de Mantenimiento, el cual debe ser ejecutado conforme a lo establecido en la propuesta.

Este servicio contribuirá de manera directa al cumplimiento de la misión hospitalaria, al garantizar una respuesta ágil y segura ante cualquier necesidad de atención médica.

Que dentro de la planta de personal de la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, no se cuenta con el recurso humano que pueda dar cumplimiento al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las ambulancias de propiedad de la ESA razón por la cual se hace necesaria la contratación de éste servicio.

Con todo, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Contratación Directa para la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BASICO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.
(Capitulo III, numeral 1.1.2 de la Resolución 134 de 2014)

2.1 Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BASICO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

2.1.1. Especificaciones Del Objeto:

DESCRIPCIÓN	VALOR ($)
HOJAS DE MUELLES TRASEROS	457.000,00
BAJAR MUELLES PARA CAMBIO DE HOJAS Y REFORZAR	240.000,00
TORNILLOS CENTRALES	12.000,00
GRAPAS DE MUELLES	35.000,00
ANTIRUIDOS MUELLES TRASEROS	12.000,00
ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y CORRECCIÓN DE CAMBER	100.000,00
BATERÍA	700.000,00
BUJES SOPORTES DE BALANCÍN DE MUELLES	12.000,00
BALANCEOS	12.000,00
FILTRO DE ACEITE	65.000,00
ACEITE DE MOTOR	270.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE	80.000,00
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS	60.000,00
FILTRO DE AIRE	95.000,00
PANEL CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO	1.020.000,00
COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	1.800.000,00
VÁLVULA DE EXPANSIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	378.000,00
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS Y CAMBIO DE LÍQUIDO	200.000,00
GUAYAS DE EMERGENCIA	480.000,00
CAMBIO DE GUAYAS	120.000,00
CILINDRO DE FRENO	100.000,00
LÍQUIDO DE FRENOS	50.000,00

2.2. Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

2.3. Plazo y Vigencia: El plazo de ejecución del contrato, es HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2.4. Lugar de Ejecución: E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

2.5. Forma de pago: El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, con corte a finalización de mes, previa radicación de la factura o Documento Equivalente y la presentación de: a) Informe

respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

2.7. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el mantenimiento preventivo programado para cada ambulancia conforme las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar las reparaciones correctivas necesarias cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas o cualquier otro componente del vehículo garantizando su oportuna restitución al servicio.
3. Disponer de atención en caso de emergencias mecánicas o fallas inesperadas.
4. Suministrar repuesto y materiales de calidad necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento.
5. Garantizar los trabajos realizados, tanto de mano de obra como de repuestos instalados según las condiciones técnicas.
6. Llevar registro detallado de todas las intervenciones realizadas a cada unidad incluyendo fecha, tipo de servicio y observaciones técnicas
7. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.

A. Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar el objeto de su contrato de la manera establecida en la propuesta, atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado y que se requieran para su correcta ejecución.
2. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo con la necesidad del servicio.
3. Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratistas y usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad.
4. No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, implementos, o material de la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR que le fuere entregada con ocasión del presente contrato, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa del Hospital.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de

servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.
8. Utilizar permanentemente y de conformidad con las instrucciones del supervisor, los elementos de bioseguridad y protección personal requeridos durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de garantizar su integridad y la de los usuarios del programa o estrategia respectiva.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Presentar conforme la fecha de periodicidad de los pagos del presente contrato, los comprobantes de pago al sistema de Seguridad social en ARL, salud y pensión en calidad de cotizante independiente.
11. Tramitar el pago final, anexando paz y salvo informe final e informe consolidado de logros y actividades desarrolladas y relación de pagos de seguridad social y ARL de todos los periodos del contrato.

Obligaciones de la Empresa Social del Estado:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto.
4. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
9. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

2.8 Inhabilidades e Incompatibilidades:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Capitulo III, numeral 1.1.3 de la Resolución 134 de 2014)

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III numeral 2.1.1.1 de la Resolución 134 de 2014, adicionada mediante la Resolución No. 119 de 2020 – Manual de Contratación - por tratarse de un contrato de prestación de servicios se acudirá a la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el numeral 6) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.4 de la Resolución 134 de 2014)

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.,** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Capitulo III, numeral 1.1.5 de la Resolución 134 de 2014)

PERFIL REQUERIDO: Con el fin de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, es necesaria la vinculación contractual de una persona con:

- ✓ **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Persona natural o jurídica, debidamente constituida.
- ✓ **EXPERIENCIA LABORAL:** Acreditar mínimo (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
647-2026	2.4.5.01.04.03 2.4.5.02.08.06	Productos metálicos, maquinaria y equipo - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 10.000.000,00

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Capitulo III, numeral 1.1.6 de la Resolución 134 de 2014)

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA
No Previsible – Riesgo Jurídico	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son	Contratista	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.

	de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.		
Previsible - Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	Contratista	Para amparar este riesgo se solicitará póliza de cumplimiento.

8. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Capitulo III, numeral 1.1.7 de la Resolución 134 de 2014)

En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario. Constituir garantía mediante póliza de seguros.

9. RESPONSABLES

EDGAR MAURICIO TORO PEREZ
Subgerente Administrativo y Financiero